



SEPTIMO QVARTO, DIEZ MILL  
Y VEIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NVLVE

Loem

de esta Ciudad de Zamora de Sirenia los dichos her  
redamientos de Santomira Campello y Pedrona pongan en  
ejecucion las dhas. cosas de acuerdo con las partes  
y tierras que mencionan o por donde mas bien pareciere al  
dho. D. Felia para que todas se ven de Venesca que  
debe a cada terrateniente haviendose el pago con igualdad entre  
los mismos herederos, y padrones para su cobranza  
como lo han hecho en dha. primera obra y con las preven  
ciones que dho. J. Comisario Viese que combiene

Loem del Reyno.

Haviendo visto la Postura hecha en el abito del Reino  
del Reyno, y la Ciudad acuerda que haviendose a diez quor  
tos y medio por todo el año de cada una y otra al precio  
de los Señores Don Juan Lucas y Don Francisco Zarandona  
de Leon no bionen en este acuerdo

Loem

A Petition de el D. Francisco en el derecho del quaxillo  
que se cobra en cada arroya de pescados que muere en la can  
rada como propio de esta Ciudad, dizenas se cobran agra  
na cantidad de por dha. razon a cada año de setenta y  
nueve y suplica se le mande pagar = La Ciudad a cargo  
de Juan Carrizosa y condiciones de dha. venta  
de cada año tiempo, y si año derecho se paga es de la  
obligacion de esta Ciudad o de los arrendadores para  
esta dha. obra proveyer =

quaxillo de los rios

quaxillo de la arroya

La Ciudad acuerda que el Señor D. Frad. Zarandona  
Veg. Procurador General vea alcañim. Brados de las  
Reduana del alfo de arroyos sobre las que se pagan  
cuando las Ganaderos nueve reales de a ocho